

RV: OFICIO 0250 COMUNICANDO AUTO, RADICACION: 2022-02261

Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/01/2023 16:09

Para: Maria Yazmin Caicedo Rivera <mcaicedor@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ATT JAIX SANCHEZ

De: Mayra Melissa Carmona Q <mayramcarmona@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de enero de 2023 3:51 p. m.

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: OFICIO 0250 COMUNICANDO AUTO, RADICACION: 2022-02261

Buenas tardes

Adjunto documentos respuesta.

Muchas gracias

El vie, 20 de ene. de 2023, 1:59 p. m., Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali <ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Santiago de Cali, enero 20 de 2023

OFICIO No. 0250

SEÑORA
MAYRA MELLISA CARMONA QUILINDO
Quejosa
mayramcarmona@gmail.com

Proceso Disciplinario: **No. 76-001-25-02-000-2022-02261-00**
Quejosa: **MAYRA MELLISA CARMONA QUILINDO**
Disciplinado: **DANNY ALEX JARAMILLO RAMOS.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el despacho del Magistrado Ponente: **Dr. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ**, dentro del proceso disciplinario de la referencia, me permito **COMUNICARLE** que mediante providencia aprobada en acta del 25 de NOVIEMBRE de 2022, la Sala resolvió lo siguiente:

“En mérito de lo expuesto, la SALA UNITARIA DE DECISIÓN DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, RESUELVE.

“PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO adelantado contra el abogado **DANNY ALEX JARAMILLO RAMOS**, en virtud del artículo 103 ibídem; con base en los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias adelantadas en contra de la referida Profesional del Derecho. **SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos procesales y comunicarla al quejoso. **TERCERO: INFORMAR** que contra esta providencia procede el recurso de **APELACIÓN**. **CUARTO: Una vez en firme la decisión, ARCHÍVESE el expediente...NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO ELECTRONICAMENTE. Dr. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ. (Magistrado Ponente.)”**

Adjunto copia digital de la providencia que se comunica.

Advirtiéndole que contra la decisión procede el recurso de apelación.

Lo anterior para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

Al dar respuesta favor indicar el número de radicación.

Atentamente.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario.

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL
TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107
CALI, VALLE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Santiago de Cali,
25 de enero de 2023

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
AUTO INTERLOCUTORIO NO: 67

Radicado: 76-001-25-02-000.2022.02261-00
Quejoso: Mayra Melissa Carmona Quilindo
Investigado: Danny Alexander Jaramillo Ramos
Decisión: Terminación
M.P: Dr. Gustavo Adolfo Hernández Quiñonez

1. Por considerar que la sentencia en primera instancia se presentó en un apartamiento del principio de justicia integral que permitiera alcanzar el grado de certeza sobre la asistencia de la falta del Abogado DANNY ALEXANDER JARAMILLO RAMOS.
2. Del referido jurista la Comisión Seccional de Disciplina del Valle del Cauca estableció que efectivamente funge como profesional del Derecho prueba suficiente que orienta a que la suscrita me encuentro en desventaja con el mencionado Abogado.
3. Ahora bien, si bien es cierto como se encuentra inmerso en el escrito de fallo emanado por La Comisión de Disciplina Nacional al cual hace referencia a que el profesional del derecho DANNY ALEXANDER JARAMILLO RAMOS no firmo el documento de compra-venta de vehículo como Abogado.
Pues tampoco es menos cierto que el precitado jurista cuenta con el conocimiento profesional para engañarme como efectivamente lo demostré a la sala disciplinaria.

Por los anteriores fundamentos interpongo al RECURSO DE APELACION contra el fallo proferido por la COMISION SECCIONAL DE DISIPLINA DEL VALLE DEL CAUCA " dado que no demostró a través de ninguna prueba que el inculpado no tuviese la intención de hacer daño en concordancia con su conocimiento profesional" aspecto sobre los cuales se hace un amplio análisis de cara al derecho disciplinario.

Presento igualmente mi inconformidad al no contar como parte del proceso con la información adecuada y que tiene que ver con los términos días hábiles para interponer el RECURSO DE REPOSICION es menester de la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA DEL VALLE DEL CAUCA en su fallo advertir y notificar lo expuesto, téngase en cuenta que no tengo la calidad de Abogada.

NOTIFICACIONES

Teléfono: 3135847366

Dirección: Carrera 13 No 48ª .4

Correo: mayramcarmona@gmail.com

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mayra', enclosed within a large, stylized circular flourish.

MAYRA MELISSA CARMONA QUILINDO

Santiago de Cali,
3 de octubre de 2022

SEÑORES:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ASIGNACIONES

ASUNTO: DENUNCIA PENAL

Denunciante: MAYRA MELISSA CARMONA QUILINDO
Presunto responsable: DANNY JARAMILLO RAMOS
Presunta conducta punible: ESTAFA

MATERIAL DE DOCUMENTO PUBLICO (Ley 599 del año 2000 Articulo 246, respectivamente) y las que se configuren.

Respetados señores:

MAYRA MELISSA CARMONA QUILINDO, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No: 1143831854, domiciliada y residente en Cali. En calidad de COMPRADORA, Formulo denuncia de carácter penal en **AVERIGUACION DE RESPONSABLE**, por la posible comisión del delito de **ESTAFA EN POSIBLE CONCURSO CON OTROS DELITOS** contra el señor **DANNY ALEX JARAMILLO RAMOS**, IDENTIFICADO con Cedula de ciudadanía No: 98367102 o los que este despacho considere en la investigación, de conformidad con la Ley 599 del año 2000 Articulo 246 con base a los siguientes:

HECHOS

1. Firme un contrato el día 5 de agosto de 2019 con el Abogado DANNY ALEX JARAMILLO RAMOS identificado con cedula de ciudadanía No 98387102 por la compra de un vehículo Spark Gt de placas MWT 922 de modelo 2013.
2. El acuerdo de pago entre las partes fue por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), para lo cual en la misma fecha se entregaron las siguientes cifras de dinero al señor DANNY ALEX JARAMILLO RAMOS así: **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) adicionales para un total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000).**
3. El acuerdo consistía en entregar al señor DANNY ALEX JARAMILLO RAMOS, el dinero antes mencionado y él se comprometía a entregarme el vehículo. Sin embargo, el Abogado DANNY ALEX JARAMILLO RAMOS hasta la fecha no me ha entregado el mismo.
4. Muy a pesar del incumplimiento de este profesional del derecho en **febrero del 2020 se le hizo entrega al Abogado DANNY JARAMILLO**

RAMOS la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) adicionales bajo la promesa de que el vehículo sería entregado a la semana siguiente, tampoco cumplió.

5. El Abogado me indica que el monto dado por el carro no era suficiente para entregar el vehículo, por lo cual pedía la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) más a lo ya entregado**
6. En marzo del 2020 y con la llegada de la pandemia el Abogado, informa que los procesos jurídicos para sacar el carro estaban demorados.
7. El Abogado, indica que por problemas de una firma de otro Abogado en el parqueadero, no le daba salida al vehículo, pero que pronto se solucionaría.
8. En octubre del 2020 se hizo entrega nuevamente de la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), con la promesa de que en quince (15) días el carro estaría disponible, pero a la fecha de hoy no se me ha entregó el vehículo.
9. Intente contactar el Abogado, pero el señor no contestó, en febrero del 2021 alegó que se encontraba en vacaciones y que el trámite para la entrega del carro de nuevo estaba demorada y esta vez por el juzgado.
10. **En agosto del 2021 se contacte después de muchos intentos el Abogado DANNY JARAMILLO RAMOS, quien se limitó a decirme que el vehículo que le compre aún no había logrado salir del parqueadero por problemas de autenticación de firma.**
11. **Yo, como compradora, le comuniqué la urgencia de tener mi vehículo y el Abogado DANNY ALEX JARAMILLO RAMOS, dio la solución de prestar otro automotor diferente de marca kia morning CPM 502 del 2007. El carro se entregó sin documentación al día. Tuve que comprarse el SOAT y revisión tecnomecánica. Además, se entregó sin peritaje, por lo tanto, desconocía las condiciones reales de este automotor.**
12. El carro se entregó bajo la promesa de que en seis (6) meses el vehículo comprado sería entregado, además, que se pagaría el SOAT y tecno mecánica, solo por el tiempo de uso, para lo cual, si el carro se usaría por seis (6) meses, el Abogado, haría devolución en dinero de los meses restantes.
13. **En diciembre del 2021 se le dio aviso al Abogado, que se le regresaría el carro ya que hasta la fecha no daba aviso del vehículo comprado, sin embargo, el Abogado dejó de contestar por los meses de diciembre de 2021, enero de 2022 y febrero de 2022, ya en el mes marzo del 2022 se acordó la entrega del carro y desde esa fecha no sabemos las condiciones del mismo.**
14. **Al momento de la entrega del vehículo prestado por parte del Abogado DANNY ALEX JARAMILLO RAMOS, se encontró en el carro una avería en la culata, según refiere el Abogado el daño costó alrededor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) millones de pesos, sin embargo, se le había advertido a el Abogado DANNY ALEX JARAMILLO RAMOS I que los daños del vehículo podían ser solucionados en otro taller en el que el costo fuera inferior.**

A esta solicitud el Abogado hizo caso omiso, el pago del arreglo del vehículo se acordó sería por partes iguales.

Después de muchos intentos para que el Abogado me entregara el vehículo prestado que estaba en reparación, en una última reunión llevada en el mes de agosto del 2022, por las partes, se acordó que el vehículo Kia CPM 502 se vendería por la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000). Pero en ningún momento hasta la fecha no he recibido vehículo ni dinero, ya que el Abogado DANNY ALEX JARAMILLO RAMOS exigió que necesitaba más dinero para entregar el carro.

15. Señor Fiscal el total entregado hasta el momento es de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) y reitero no he recibido el vehículo ni el dinero no ha sido entregado. ONCE MILLONES DOSCIENTOS lo cual he solicitado mi devolución al señor DANNY ALEX JARAMILLO RAMOS.
16. Por procedibilidad soy consciente de la conciliación lo cual agote ante el juez de paz. Como lo demuestra el material probatorio aportado a su despacho. No obstante el abogado no asistió a las conciliaciones en número de dos debidamente notificadas y recibidas por el Abogado DANNY ALEX JARAMILLO RAMOS
17. Me siento estafada señor fiscal de conocimiento en mi caso. Encontrándome en debilidad manifiesta ante un abogado de profesión como lo es el señor con Tarjeta Profesional número 106505, persona que conoce el código penal el cual tipifica lo que agrava mucho más su conducta presuntamente con dolo, voluntad de hacer daño.
- 18. Señor fiscal soy una señorita joven, trabajadora, emprendedora y con sueños siempre me anhelé mi vehículo propio. Sin embargo este señor profesional del derecho con artimañas frustró mi sueño y de paso desfalco mi patrimonio económico.**

Estaré atenta señor fiscal de la notificación a mi correo, para suministrar los documentos que usted estime convenientes en mi caso. Si lo considera es necesario mi presencia en su despacho así lo llevaré a cabo con motivo de la ampliación de la denuncia aquí en comento- Teniendo en cuenta que existe persona determinada del presunto delito.

Haga justicia señor fiscal

ANALISIS JURIDICO

El Código penal, señala como delitos la siguiente conducta:

Artículo 246: El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma pena incurrirá el que en lotería, rifa o juego, obtenga provecho para sí o para otros, valiéndose de cualquier medio fraudulento para asegurar un determinado resultado.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses y multa hasta de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFICACIONES

Teléfono: 3135847366
Dirección: Carrera 13 No 48ª .4
Correo: mayramcarmona@gmail.com



MAYRA MELISSA CARMONA QUILINDO
C.C:1143831854

ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA

DOCUMENTALES.

1. Cedula de ciudadanía MAYRA MELISSA CARMONA QUILINDO
2. Comprobantes de pagos que consta que se le cancelo dinero al Abogado DANNY JARAMILLO RAMOS y firmados de recibido por el mismo.
3. Citaciones para las audiencias de conciliación con el Juez de paz y firmadas el recibido por el Abogado DANNY JARAMILLO RAMOS.
4. Guía de entrega de la empresa servientrega
5. Acta de inicio y de conciliación con el Juez de paz del día 14 de septiembre de 2022
6. Acta de inicio y de conciliación de día 22 de septiembre de 2022 en segunda oportunidad

Cedula de ciudadanía de MAYRA MELISSA CARMONA QUILINDO



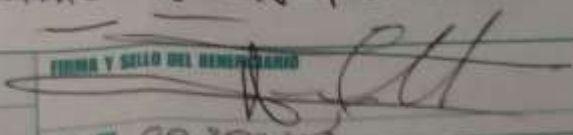
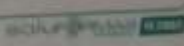
GUIA DE SERVIENTREGA DONDE SE LE ENTREGA LA CITACION AL SEÑOR DANNY JARAMILLO RAMOS

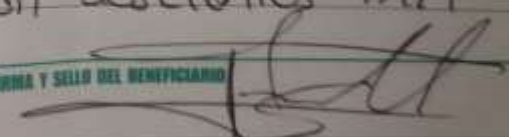



RECIBOS DE CAJAS DONDE SE LE CANCELA AL ABOGADO DANNY JARAMILLO RAMOS

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CUIDAD Y FECHA:	10 de Octubre de 2020
PAGADO A:	Danny Jaramillo Ramos \$ 2.000.000
POR CONCEPTO DE:	Abono compra vehiculo MWT 922, sport Gt 2013.
VALOR (EN LETRAS):	Dos millones de pesos m/o - 0 - 00
CÓDIGO:	FINCA Y SELLO DEL REGISTRADOR
APROBADO:	EL N. 9030700

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CUIDAD Y FECHA:	10 de Octubre de 2020
PAGADO A:	Danny Jaramillo Ramos \$ 2.000.000
POR CONCEPTO DE:	Abono compra vehiculo MWT 922, sport Gt 2013.
VALOR (EN LETRAS):	Dos millones de pesos m/o - 0 - 00
CÓDIGO:	FINCA Y SELLO DEL REGISTRADOR
APROBADO:	EL N. 9030700

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CUIDAD Y FECHA:	13. Diciembre de 2019
PAGADO A:	Danny Jaramillo Ramos \$ 2'000.000
POR CONCEPTO DE:	cuota compra de vehiculo de placa mwt 922 - 0 -
VALOR (EN LETRAS):	dos millones de pesos
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO 
APROBADO:	C.C. / N.I. 98389102 

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CUIDAD Y FECHA:	18 oct de 2019.
PAGADO A:	Danny Jaramillo Ramos \$ 1 200.000
POR CONCEPTO DE:	3 cuotas compra de vehiculo chevrolet sparta ct 2013 de placa. mwt 922
VALOR (EN LETRAS):	un millon doscientos mil pesos m/c.
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO 
APROBADO:	C.C. / N.I. 98389102 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURIDICA DEL PODER PÚBLICO



Jurisdicción Especial de Paz
Santiago de Cali.

ACTA DE INICIO

Santiago de CALI 14. Septiembre 2022
Juez de Paz: **RICARDO MONTOYA**

Hora: 9:00 am
Código: 997

Nosotros:

Nombre y Apellidos: Mayra Melissa Carmona Quilindo

Identificado (a) con Cedula o Tarjeta de Identidad: CC No: 1143831859

Vecino de la comuna: 8

Barrio: _____

Dirección: Cra 13 No 482-40

Teléfono: 602 4987547

Nombre y Apellidos: Danny Jaramillo Ramos

Identificado (a) con Cedula o Tarjeta de Identidad: CC No: 98357102

Vecino de la comuna: _____

Barrio: _____

Dirección: Cra 5 No 12-16

Teléfono: 3155906323

Nombre y Apellidos: _____

Identificado (a) con Cedula o Tarjeta de Identidad: _____ No: _____

Vecino de la comuna: _____

Barrio: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Solicitamos de común acuerdo su actuación para resolver el conflicto existente entre quienes concurrimos a esta **Petición**. Y la avalamos para que nos colabore mediando como Juez en Primera Instancia.

Teniendo en cuenta la no comparecencia de una de las partes en la controversia suscita da serp Danny Jaramillo Ramos en calidad de convocado no se realiza la acta de inicio del día de hoy 14 de Sep Septiembre 2022. El despacho de constancia de la presencia de la señorita Mayra Melissa Carmona Quilindo, identificada con cedula de ciudadanía 1143831859.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURIDICA DEL PODER PÚBLICO



Jurisdicción Especial de Paz
Santiago de Cali.

ACTA DE CONCILIACION

RADICADO NO.

Fecha: Santiago de Cali, 14 septiembre de 2022 Hora: 9.00 am
Juez de Paz: RICARDO MONTOYA T.P. 997
Entre los (as) suscritos (as):

Mayra Melissa Carmona Identificación No. 1143821854
Denny Jaramillo R Identificación No. 98387102
Identificación No. _____
Identificación No. _____

Hemos Acordado lo siguiente con relación a **los hechos y a la controversia** descrita en el Acta de Inicio de esta actuación.

ACUERDO:

No se acordó absolutamente nada teniendo en cuenta que el señor Denny Jaramillo Ramos no se presentó a la audiencia de conciliación previamente notificada para el día de hoy 14 de Septiembre 2022. Por consiguiente No se da curso a la guía 9154601543 de empresa Sorvigantesa. El deshecho deja constancia de la futura asistencia de la otra parte la señora Mayra Melissa Carmona Quiñodo, identificación C.C. 1143831854. Por lo tanto, el Juez de conocimiento automáticamente ley

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURIDICA DEL PODER PÚBLICO



Jurisdicción Especial de Paz
Santiago de Cali.

ACTA DE CONCILIACION

RADICADO NO.

Fecha: Santiago de Cali, 22 septiembre
Juez de Paz: RICARDO MONTOYA
Entre los (as) suscritos (as):

de 2022 Hora: 2:00 P.M.
T.P: 997

Mayra Melissa Carmona
Danny Jaramillo R

Identificación No. 1193831854

Identificación No. 98387102

Identificación No. _____

Identificación No. _____

Hemos Acordado lo siguiente con relación a **los hechos y a la controversia** descrita en el Acta de Inicio de esta actuación.

ACUERDO:

Siendo el día 22 de Septiembre 2022 se declara desierta y fracasada la conciliación en segunda oportunidad por la no presencia del Sr. Danny Jaramillo Ramos persona que fue debidamente notificada en dos oportunidades. El despacho deja constancia que la Sr. Mayra Melissa Carmona quien fue notificada en calidad de convocante si asistió a las dos mencionadas audiencias es todo.

Ricardo Montoya, Juez de Paz
cod: 997
Mayra Melissa Carmona
convocante

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURIDICA DEL PODER PÚBLICO



Jurisdicción Especial de Paz
Santiago de Cali.
ACTA DE INICIO

Santiago de CALI 22 de Septiembre 2022
Juez de Paz: **RICARDO MONTOYA**

Hora: 2:00 PM
Código: 997

Nosotros:

Nombre y Apellidos: Maira Melissa Carmona
Identificado (a) con Cedula o Tarjeta de Identidad: CC No: 1143831854
Vecino de la comuna: _____ Barrio: _____
Dirección: Cra 13 No 48A 40 Teléfono: 3135847366

Nombre y Apellidos: Danny Jaramillo Ramos
Identificado (a) con Cedula o Tarjeta de Identidad: CC No: 98382102
Vecino de la comuna: _____ Barrio: _____
Dirección: Cra 5 No 12-16 Teléfono: 315506323

Nombre y Apellidos: _____
Identificado (a) con Cedula o Tarjeta de Identidad: _____ No: _____
Vecino de la comuna: _____ Barrio: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____

Solicitamos de común acuerdo su actuación para resolver el conflicto existente entre quienes concurrimos a esta **Petición**. Y la avalamos para que nos colabore mediando como Juez en Primera Instancia.

Descripción de los hechos de la controversia.

Siendo el día 22 de setiembre 2022
a las 2:00 p.m. en presencia de
la partes notificadas, Heuammi
la Sra. Mayra Melissa Colman,
al no comparecer la otra parte
notificada de manera presencial, los
actos judiciales no se lleva a cabo
al día de inicio de conciliación
contra Ley 493 de 1999.

~~Es todo~~

La partes,


143331054
Documento No. ~~CONVOCADO~~

Documento No

Documento No

La audiencia de Conciliación

se

Documento No

llevara a cabo en

De la ciudad de Santiago de Cali, el día

2020 a las

RICARDO MONTOYA
Juez de Paz y Rec. Cód.: 997

ES-76-001-2020-30453